

República Argentina

ORDENANZA DE LA CIUDAD 31700

ORDENANZA 31700

1 artículo

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ordenanza 31700

ARTÍCULO 1°. La Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires no procederá a otorgar la transferencia de ningún local o casa de comercio a nombre de nuevo propietario o explotador, sin que previamente se haya justificado la publicación de edictos prevista en la Ley 11.867, mediante la agregación del respectivo Boletín Oficial al expediente en que tramita la solicitud.



VEREDICTA LEYES

Ordenanza 31700. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).